

**JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA - 2022-00074 - proceso de NARCIZO JAVIER CARVAJAL MORENO CONTRA LILIA MUÑOZ RAMÍREZ Y LUZ AMPARO MARULANDA LOZADA**

mlramirezh@marlura.com <mlramirezh@marlura.com>

Jue 6/10/2022 8:11

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

**JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Armenia Q.

**Ref: Recurso de reposición contra el auto del 18 de marzo del 2022, que libró mandamiento de pago en la demanda interpuesta por el señor NARCIZO JAVIER CARVAJAL MORENO en contra de LILIA MUÑOZ RAMÍREZ y LUZ AMPARO MARULANDA LOZADA.**

**Rdo: 2022-00074-00**

**MARTHA LUCÍA RAMÍREZ HINCAPIÉ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Armenia Q., identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.892.125 expedida en Armenia, abogada inscrita con Tarjeta Profesional No. 46.504 del Consejo Superior de la Judicatura, designada por su despacho como **CURADORA AD LITEM** de la codemandada **LILIA MUÑOZ RAMÍREZ**, con el debido respeto manifiesto que interpongo recurso de reposición contra el auto que libró la orden de pago, por los siguientes motivos:

**1º. FALTA DE UNO DE LOS REQUISITOS COMUNES DE LOS TÍTULOS VALORES CONTENIDO EN EL NUMERAL 2. DEL ART. 621 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.**

El requisito que menciono hace referencia a la firma de quien crea el título. En relación con mi representada LILIA MUÑOZ RAMÍREZ no existe certeza que la firma que aparece en la parte lateral izquierda como 1 corresponda a ella, teniendo en cuenta que en ninguna parte del título aparece el nombre de LILIA MUÑOZ RAMÍREZ.

**2º. FALTA DE UNO DE LOS REQUISITOS ESPECIALES DE LA LETRA DE CAMBIO CONTENIDO EN EL NUMERAL 2. DEL ART. 671 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.**

Analizando los requisitos especiales de la letra de cambio, el Art. 671 numeral 2. exige que se indique el nombre del girado. En la letra de cambio presentada para cobro no aparece el nombre de mi representada, solo aparece como girada la señora LUZ AMPARO MARULANDA LOZADA. En la parte lateral izquierda de la Letra de Cambio aparece una firma con un número de cédula: 51.687.897, no se sabe a quién corresponde esa firma. Como se observa

en ninguna parte del título valor aparece el nombre de la codemandada LILIA MUÑOZ RAMÍREZ.

Por lo expuesto, solicito se revoque el auto que libró mandamiento de pago.

Además de lo argumentado se observa en el escrito de demanda, en el capítulo de PRETENSIONES que el demandante incurrió en un error, pues solicita librar la orden de pago en contra de las señoras OFELIA ALVARADO PARRA y LILIA MUÑOZ RAMÍREZ. No se citó a la codemandada LUZ AMPARO MARULANDA LOZADA y en su lugar se indicó el nombre de OFELIA ALVARADO PARRA, lo que debe corregirse.

Este recurso se interpone en la oportunidad legal, teniendo en cuenta que acepté el cargo de Curadora el 28 de septiembre del año en curso y solicité al despacho el expediente digital, el cual me fue enviado el 03 de octubre del 2022.

## **NOTIFICACIONES**

Recibiré notificaciones en :

Correo Electrónico: [mlramirezh@marlura.com](mailto:mlramirezh@marlura.com)

Celular: 3152840971

Tel. Fijo: 7445017

Dirección Oficina: Carrera 14 No. 23-27 Oficina 804 Edificio Cámara de Comercio de Armenia Q.

Atentamente,

**MARTHA LUCÍA RAMÍREZ HINCAPIÉ**

**C.C. 41.892.125 expedida en Armenia Q.**

**T.P. 46.504 del Consejo Superior de la Judicatura**